

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2024-GM/A/MPMN**

Moquegua,

13 MAYO 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 0528-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 065-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 002-2023-JCPS-LT-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 005-2023-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Memorándum N° 012-2023-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 039-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 046-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 816-2022-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 748-2022-SGC-GA/GM/MPMN, Informe N° 055-2022-LMVH-LF/ALO/OSLO/MPMN, Memorándum N° 156-2022-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1023-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 125-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 516-2024-GAJ/GM/MPMN y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79°, numeral 2.1), establece: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...)

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); Por otro lado, el artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en el artículo 1°, numeral 11 establece que: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" (...); Asimismo en el numeral 12) del mismo cuerpo legal señala que: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurado el adecuado funcionamiento de las instancias" (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, aprueba la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores" (...); siendo modificado con Resolución de Alcaldía No 230-2015-A/MPMN de fecha 19 de marzo del 2015;

Que, El Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión y Gestión de Inversiones, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, normativa, establece en su artículo 29° numeral 29.4 precisa que: "La liquidación técnica financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada esta liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato No 09: Registro de Cierre de Inversión" (...);



**"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Asimismo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, de conformidad con lo regulado en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);

Que, las liquidaciones deben enmarcarse en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1438 – Del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1438 – Del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, del procedimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, ejecución de Obras Públicas por Administración Directa Aprobaron por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversiones Pública, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/60.01; "Directiva para el proceso de recepción, liquidación, transferencia de obras y proyectos de inversión ejecutados por la administración directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para regulación de liquidaciones de obras o proyectos de inversión ejecutados en años anteriores" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN de fecha 04 de setiembre del 2013 y modificada con la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN de fecha 19 de marzo del 2015;

Que, obra en el Expediente Principal, la "LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA" del Proyecto denominado: "Mejoramiento de pistas y veredas en las Avenidas Paraíso, José Carlos Mariátegui y Avenida 1 de la Junta Vecinal Los Pioneros C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", de la que se extrae la siguiente información:

<b>ENTIDAD EJECUTORA</b>	:MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
<b>CODIGO SNIP</b>	:197674
<b>CODIGO UNICO INVERSION</b>	:2150295
<b>UBICACIÓN</b>	:PROVINCIA-MARISCAL NIETO / DISTRITO-SAN ANTONIO
<b>MODALIDAD EJECUCIÓN</b>	:ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
<b>AÑO DE EJECUCIÓN</b>	: AÑO 2012 - 0121 / AÑO 2014 - 0030 / AÑO 2015 - 0163 / AÑO 2019 - 0134 AÑO 2020 - 0022 / AÑO 2021 - 0035 / AÑO 2022 - 0040
<b>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	:S/ 49,929.66 SOLES / R.A. N° 10-2012-A/MPMN (12/01/2012)
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01</b>	:S/ 648,558.60 SOLES / R.G.I.P. N° 062-2019-GIP-GM/MPMN (19/08/2019)
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02</b>	:S/ 626,008.29 SOLES / R.G.I.P. 109-2019-GIP/GM/MPMN (03/12/2019) R.G.I.P. 106-2019-GIP/GM/MPMN (29/11/2019)
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03</b>	:S/ 1'020,821.72 SOLES / R.G.I.P. N° 027-2020-GIP-GM/MPMN (26/02/2020)
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04</b>	:S/ 272,231.59 SOLES / R.G.I.P. N° 147-2020-GIP-GM/MPMN (27/11/2020)
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 05</b>	:S/ 511,480.21 SOLES / R.G.I.P. N° 159-2021-GIP-GM/MPMN (28/09/2021)
<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 06</b>	:S/ 7,292.31 SOLES / R.G.I.P. N° 043-2022-GIP-GM/MPMN (17/02/2022)
<b>PRESUPUESTO TOTAL APROBADO</b>	:S/ 8,258,277.99 SOLES
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	:78 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 062-2019-GIP/GM/MPMN (19/08/2019)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02</b>	:90 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 109-2019-GIP/GM/MPMN (03/12/2019) R.G.I.P. 106-2019-GIP/GM/MPMN (29/11/2019)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03</b>	:92 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 027-2020-GIP/GM/MPMN (26/02/2020)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04</b>	:85 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 052-2020-GIP/GM/MPMN (09/06/2020)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05</b>	:38 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 102-2020-GIP/GM/MPMN (24/08/2020)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06</b>	:36 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 120-2020-GIP/GM/MPMN (06/10/2020)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07</b>	:55 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 147-2020-GIP/GM/MPMN (27/11/2020)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08</b>	:140 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 034-2021-GIP/GM/MPMN (02/02/2021)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09</b>	:89 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 091-2021-GIP/GM/MPMN (27/05/2021)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10</b>	:44 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 129-2021-GIP/GM/MPMN (18/08/2021)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11</b>	:31 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 159-2021-GIP/GM/MPMN (28/09/2021)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12</b>	:35 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 185-2021-GIP/GM/MPMN (29/10/2021)
<b>TOTAL, PLAZO APROBADO</b>	:20 DIAS CALENDARIO / R.G.I.P. 220-2021-GIP/GM/MPMN (13/12/2021)
<b>INICIO DE EJECUCION DEL PROYECTO</b>	:1,013 DÍAS CALENDARIO
<b>TOTAL PLAZO EJECUTADO</b>	:18 DE MARZO DEL 2019
	:1,013 DÍAS CALENDARIO



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en cumplimiento de la “Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores”, se expide la Resolución Municipal N° 032-2023-GM/A/MPMN, donde resuelve Conformar la Comisión de Recepción, liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto siendo los miembros los siguientes:

- EL GERENTE DE ÁREA EJECUTANTE, QUIEN LO PRESIDIRÁ.
- EL SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, RESPONSABLE TÉCNICO.
- EL SUB GERENTE DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA COMO RESPONSABLE FINANCIERO.
- EL ENCARGADO DEL ÁREA DE LIQUIDACIONES COMO EJECUTOR TÉCNICO FINANCIERO Y ACTUARA COMO SECRETARIO.
- 02 RESPONSABLE DE TRANSFERENCIA DEL ÁREA DE LIQUIDACIONES

Que, de lo expuesto en los antecedentes de la información registrada y de la administrativa, se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, en dicho contexto obra en el expediente mediante el cual fue efectuado la revisión de Liquidación Técnica del Proyecto denominado: “Mejoramiento de pistas y veredas en las Avenidas Paraíso, José Carlos Mariátegui y Avenida 1 de la Junta Vecinal Los Pioneros C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado, según los numerales 6.1.11 y 6.1.8 de la “Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores” (...); aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN siendo modificado con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN de fecha 19 de marzo del 2015; MPMN; Por lo que la documentación con base legal del expediente de Liquidación Técnica Financiera, no ha sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o legales y al haberse acreditado la culminación de la Evaluación referida; se considera viable la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, para la emisión del acto resolutorio del precitado proyecto objeto de pronunciamiento;

Que, con Informe N° 1023-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 125-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de abril de 2024, del Responsable de Área de Liquidación de Obra, donde solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 63-2023-GM/ A/MPMN de fecha 23/03/2023 por motivación de error, debido a que dicho proyecto será transferido de acuerdo a lo solicitado según Oficio N° 064-2024-MDSA/A/GM de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Para lo cual se informa que efectuada la revisión de la documentación se tiene que la Resolución de Gerencia Municipal N°63-2023-GM/A/MPMN, la cual formará parte de la documentación a transferirse a la Municipalidad Distrital de San Antonio contiene varios errores;

Que, así mismo con respecto al pedido por parte del Responsable de Área de Liquidación de Obra, donde solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 63-2023-GM/ A/MPMN de fecha 23/03/2023, por motivación de error, debido a que dicho proyecto será transferido a la Municipalidad Distrital de San Antonio. Para lo cual del análisis y revisión de la Resolución citada resulta evidente error, incurrido en los extremos (Vistos, Considerando: párrafo diez: párrafo once: párrafo trece: párrafo catorce: Resuelve: Artículo primero y segundo párrafo); razón por la que resulta procedente Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 63-2023-GM/ A/MPMN consecuentemente debiéndose emitir un nuevo Acto Administrativo donde contenga las modificaciones sustanciales y necesarias;

Que, con Informe Legal N° 516-2024-GAJ/GM/MPMN de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente Dejar sin Efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°63-2023-GM/ A/MPMN de fecha 23 de marzo de 2023, en merito a lo indicado por el Responsable de Área de Liquidación de Obra por existir evidentes errores, debiendo emitirse un nuevo Acto Administrativo donde se apruebe la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto denominado: “Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Avenidas Paraíso, José Carlos Mariátegui y Avenida 1 de la Junta Vecinal los Pioneros C.P. San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua”, con CUI N°2150295, que contenga las modificaciones sustanciales y necesarias indicadas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, en su artículo Primero establece: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL” (...); Numeral 37: “Aprobar los Expedientes Técnico o Estudios definitivos de Obras o Proyectos de Inversión Pública, así como autorizar su ejecución” (...);

De conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN;



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia Municipal N°63-2023-GM/ A/MPMN de fecha 23 de marzo de 2023, donde aprueba la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAÍSO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2150295, en merito a lo indicado por el Responsable de Área de Liquidación de Obra y al análisis y revisión respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS AVENIDAS PARAÍSO, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y AVENIDA 1 DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS C.P. SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con CUI N° 2150295, presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	:GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
CODIGO SNIP	:197674
CODIGO UNICO INVERSION	:2150295
UBICACIÓN	:REGIÓN - MOQUEGUA PROVINCIA-MARISCAL NIETO / DISTRITO-SAN ANTONIO
MODALIDAD DE EJECUCION	:ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑO DE EJECUCION FISICA	:2019-2020-2021
LIQUIDACIÓN TECNICA	:S/ 8,257,306.24 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	:S/ 8,205,162.08 SOLES
COSTO REAL DEL PROYECTO	:S/ 8,051,668.78 SOLES

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico Financiera está contenido en el Expediente, que pasa formar parte de esta resolución y se resumen de la siguiente manera:

EJECUCIÓN	TOTAL
TOTAL LIQUIDACIÓN FINANCIERA	8,205,162.08
ADICIONES	54,852.42
DEDUCCIONES	-106,844.44
BIENES DEPRECIABLES	-83,030.83
BIENES NO DEPRECIABLES	-10,166.00
NOTA CONTABILIDAD 399-2020	-8,304.45
COSTO REAL DE LA OBRA	8,051,668.78

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Comisión de Recepción, proceda de ser el caso, a la transferencia definitiva del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución;

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración para que por intermedio de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el Expediente de Liquidación, presentado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y su transferencia física contable del proyecto, en su oportunidad;

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que el Expediente Técnico de Liquidación presentado, forma parte de esta resolución; y corresponde su custodia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad;

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencias de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Contabilidad, y Unidades Orgánicas vinculadas a este acto; y encargar a la OTIE, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRÁ  
GERENTE MUNICIPAL

